



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	OSCAR YAIR BENITO TORRES
DEMANDADO:	MEGGAN ANDREA BRICEÑO TORRES
RADICACIÓN:	2022-00317
AUTO:	Nº 337
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA ART. 392 (26/abr./2023)

El proceso ingresó al despacho con vencimiento del traslado y contestación de la demanda presentada el 22 de noviembre de 2022, dentro de la cual se evidencia excepciones, cuyo traslado se corrió el 18 de enero de 2023, término que venció en silencio.

En aras de continuar con el trámite procesal, se decretarán pruebas y se convocará a las partes a audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 392 del C.G.P. En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO: TENER** por contestada la demanda el 22 de noviembre de 2022.

**SEGUNDO: DECRETAR** como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte del demandante:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- ✓ **TESTIMONIAL:** Oír en audiencia a:
  - VIVIANA DEL PILAR BRICEÑO TORRES.
- ✓ Se **NIEGA** el dictamen pericial de la demandada, puesto que no se tiene en cuenta los lineamientos o protocolos de Medicina Legal para este tipo de valoraciones psicológicas en materia de Custodia y cuidado personal.

b. Por parte del demandado:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de contestación y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- ✓ **TESTIMONIAL:** Oír en audiencia a:
  - VIVIANA DEL PILAR BRICEÑO TORRES.

c. De oficio:



- ✓ **VISITA SOCIAL:** Al domicilio del demandante OSCAR YAIR BENITO TORRES y al domicilio de la demandada MEGGAN ANDREA BRICEÑO TORRES, por parte de la asistente social del despacho.
- ✓ **ENTREVISTA:** De la menor MARIANA BENITO BRICEÑO, para lo cual deberá citarse al defensor de familia adscrito al despacho.

**TERCERO: SEÑALAR** el miércoles, **veintiséis (26) de abril de 2023 a las 9:00 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams**).

**CUARTO: INFORMAR** que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, [flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo anterior, se invita a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado a los derechos relacionados con la Custodia y cuidado personal de la menor MARIANA BENITO BRICEÑO, el cual deberá estar suscrito por ambas partes (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

AM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
*(Art, 295 del C.G.P.)*  
Bogotá D.C., hoy 13 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 6**  
Secretaría: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA